



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-30298526- -GDEBA-HIEACSDMSALGP Cese por jubilación de oficio

VISTO el EX-2020-30298526-GDEBA-HIEACSDMSALGP y agregados en tramitación conjunta, de los cuales surge que diversos agentes de este Ministerio, se hallan en condiciones de cesar en el cargo para acogerse a los beneficios jubilatorios que prevé la legislación vigente en el ámbito de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra contemplada en lo establecido en el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13;

Que según la información suministrada por la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, surge que los agentes no se encuentran involucrados en actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que los agentes que cumplimenten la totalidad de los requisitos exigidos podrán acceder al beneficio que prevén los alcances la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorio, y en virtud de lo normado por el Decreto N° 1770/11;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que en consecuencia, de conformidad con la normativa citada en el primer párrafo de este considerando, procede el dictado del pertinente acto administrativo, a partir del 1 de abril de 2021;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL DECRETO N° 272/17 E, MODIFICADO POR EL DECRETO N° 543/20
EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer en la Jurisdicción 11112 – Ministerio de Salud, el cese en los cargos por hallarse en condiciones de acogerse a los beneficios jubilatorios, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso g) de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, sustituido por el Decreto N° 431/13, a partir del 1 de abril de 2021, de los agentes que se mencionan en el Anexo Único (IF-2021-18108636-GDEBA-DPTLAMSALGP), el cual forma parte integrante de la presente resolución por facultad delegada, quienes revistan en las condiciones que se citan, contando con las antigüedades que se detallan, en los establecimientos que se mencionan en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la retribución especial sin cargo de reintegro que prevén los alcances de la Ley N° 13355, reglamentada por Decreto N° 1859/05, a los agentes que en cada caso se indica en el Anexo Único (IF-2021-18108636-GDEBA-DPTLAMSALGP), por reunir los requisitos que contempla dicha normativa. El pago de esta retribución se hará efectivo totalmente y sin cargo de reintegro.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprogramas: 010, 008, 014, 019, y 003 - Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 441 y 245 - Finalidad 3 – Función 1 – Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamientos 1, 2, 4 y 5. Personal de Servicio, Obrero, Técnico y Profesional – “Bonificaciones” – Presupuesto General Ejercicio 2021 – Ley N° 15225.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.